

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CEVALLOS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS

**ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA
BELLEZA Y EL ENCANTO DE LA MUJER CEVALLENSE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de la cultura y tradiciones de nuestra ciudad deben generar espacios ideales para el empoderamiento a las mujeres de Cevallos. A través del conjunto de planes, programas y proyectos, se busca resaltar la importancia de la participación femenina en todos los ámbitos de la sociedad, promoviendo modelos a seguir que inspiren a las jóvenes de nuestra comunidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos desde su cantonización ha generado una planificación encaminada a generar una serie de eventos encaminados a rescatar, preservar, mantener y fortalecer las potenciales de nuestra tierra, y entre ellos se desarrolla el certamen elección de Reina del Cantón Cevallos y este se ha convertido en un acto icónico en el programa contemplado para el efecto. La elección de la reina se convierte en una oportunidad para celebrar nuestras tradiciones y costumbres, permitiendo que las participantes se conecten con sus raíces y promuevan el orgullo por su identidad.

Con fecha 01 de noviembre de 2022 la secretaria general Ab. Gabriela León, Certifica: Que revisados los libros de actas que se llevan en la secretaría general consta en el ACTA Nro. 1804 SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE CEVALLOS DE 01 días del mes de noviembre de 2022, dentro del Punto Tres.- Por unanimidad del Concejo Municipal se da por conocido y se aprueba en primer debate la ordenanza Reformatoria a la ordenanza sustitutiva para la elección de la reina del cantón Cevallos, presentado mediante oficio número 007-CPL-MA-GADMCC-2022 de fecha 21 de octubre de 2022 e Informe número 007-CPL-GADMCC-2022 de fecha 19 de octubre del 2022, suscrito por el abogado Mario Aguilar, presidente de la Comisión de Legislación..606-2022 **RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DA POR CONOCIDO Y SE APRUEBA EN PRIMER DEBATE AL ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 007-CPL-MA-GADMCC-2022 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022 E INFORME NÚMERO 007-CPL-GADMCC-2022 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ABOGADO MARIO AGUILAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

Frente a las existencias varios cuerpos normativos que versan sobre el mismo tema, es necesario codificar y reformar la normativa actual con base en las nuevas necesidades y expectativas que tiene la sociedad.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 3, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, el artículo 264 número 5 de la Constitución de la República, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, el artículo 337 de la Constitución de la República, manifiesta que: “El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.”

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado (...)”

Que, el artículo 380, número 1 de la Constitución de la República, manifiesta que son responsabilidades del Estado “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal h; la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el artículo 54, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”; literal “s) del Código ut supra: “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD) contempla las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, en su literal a): “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la

planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;”

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina como atribuciones del concejo municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; literal aa) “Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;”

Que, el artículo 92, de la Ley Orgánica de Cultura determina las obligaciones y responsabilidades del Estado respecto al patrimonio cultural nacional. “De las obligaciones generales. Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento.”;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé el procedimiento para la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y sus reformas; en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 7 y 57 literal a) ibidem, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, el Cuerpo Legislativo de Cevallos:

EXPIDE:

ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA BELLEZA Y EL ENCANTO DE LA MUJER CEVALLENSE.

Capítulo I De la estructura

Artículo 1.- La presente Ordenanza regula la elección de la señorita Reina del cantón Cevallos, señorita Gobierno Municipal, señorita Turismo, señorita Confraternidad y señorita Simpatía. La Reina cantonal es la representante de la belleza física e intelectual de la mujer Cevallese, quien participará y representará activamente en todos los actos oficiales, culturales y sociales en el Cantón y fuera de él, a los que sea invitada ostentando como soberana de la ciudad.

Artículo. 2.- La elección de la Reina Cantonal se efectuará el día y hora que señale anualmente para el efecto el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportiva y

Turística del Cantón Cevallos, ente que planificará como programa central de las festividades de cantonización.

Artículo. 3.- Las candidatas a los Reinados, deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

1. Tener el auspicio de un Caserío, Barrio, Institución pública o privada.
2. Ser Cevallense de nacimiento o ser hija de padre y/o madre Cevallense y con residencia en el cantón; y, de ser hija de padre y/o madre no Cevallense, deberá tener su residencia en el cantón por lo menos cinco años.
3. Tener entre 18 y 25 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la candidatura.
4. Que se encuentre cursando los estudios secundarios o superior.
5. Estado civil soltera
6. Presentar la cedula de ciudadanía, partida de nacimiento y dos fotografías tamaño carné.
7. Suscribir el acta de inscripción, conjuntamente con el representante legal de la organización o institución que le auspicie.
8. No haber sido candidata en años anteriores en el cantón Cevallos.
9. Entregar un perfil de proyecto de carácter social, dicho requisito será coordinado con la Unidad de Educación, Cultura, Desarrollo Social y Turismo para su entrega.

La candidata no podrá ser inscrita si no cumple con los requisitos antes expuestos. Se prohíbe la participación de candidatas con relación de hasta segundo grado de consanguinidad con los miembros del concejo municipal.

Artículo. 4.- El periodo de inscripción de las candidatas al Reinado del cantón será determinado por el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Cevallos; las candidatas inscritas deben participar conjuntamente con su auspiciante en los eventos que sean designados por dicho Comité.

En caso de que no exista candidatas hasta el tiempo establecido y publicado en diversos medios de comunicación, redes sociales y comunicaciones por escrito a los presidentes y delegados de los barrios, recintos, caseríos y cabildos; se procederá a designar de forma directa a la Reina del cantón Cevallos, la labor de escogimiento estará a cargo del presidente/a del Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportiva y Turística y los miembros de la comisión de mesa.

Capítulo II Del Jurado y la elección

Artículo. 5.- El Jurado calificador será elegido de entre los invitados especiales y autoridades asistentes en la noche de reinas. Se entiende por invitados especiales a personas naturales o jurídicas de fuera del cantón que no tengan ninguna relación o afinidad con las candidatas; este proceso se lo realizará mediante un sorteo y se escogerán tres jurados.

El secretario será designado de la Universidad, de acuerdo con los convenios firmados por el GAD Municipal del cantón Cevallos. En caso de su ausencia, el-la secretaria general y de concejo cumplirá con la función estipulada.

Se solicitará la comparecencia del notario/a del cantón a fin de que de fe sobre la transparencia de los resultados.

Artículo. 6.- Todas las candidatas tendrán un representante que podrá verificar los puntajes finales, los delegados en el momento de la verificación no podrán ingresar o portar celulares ni ningún otro medio de grabación o de comunicación.

Artículo. 7.- Las candidatas se presentarán en tres trajes: OPENING, TÍPICO Y GALA.

Artículo. 8.- Cada miembro del jurado elector luego de cada presentación de las candidatas determinará la calificación bajo la siguiente rúbrica:

Categoría	Criterio	Puntaje
OPENING	Coreografía y coordinación grupal	5
	Seguridad y desenvolvimiento	5
	Conexión con el público	5
Total		15

Categoría	Criterio	Puntaje
TÍPICO	Autenticidad y representación cultural	5
	Coreografía	5
	Elegancia al modelar	5
	Conexión con el público	5
Total		20

Categoría	Criterio	Puntaje
GALA	Elegancia y presentación	5
	Seguridad y actitud al modelar	5
	Expresión facial y lenguaje corporal	5
	Conexión con el público	5
Total		20

Categoría	Criterio	Puntaje
PREGUNTA	Seguridad al expresarse (tono de voz, contacto visual, postura)	10
	Claridad y coherencia en la respuesta	15
	Originalidad y reflexión personal	20
Total		45

La sumatoria final será de 100 puntos.

Artículo. 9.- La presentación de las candidatas en el certamen de elección será de acuerdo a un sorteo efectuado el día de la inscripción oficial.

Artículo. 10.- Las preguntas efectuadas en el certamen serán elaboradas por la Unidad de Educación, Cultura, Desarrollo Social y Turismo y serán aprobadas por el ejecutivo. En caso

de existir empate entre las dos candidatas, el Jurado tendrá la potestad y será quien determine las dignidades mediante la formulación de una pregunta.

Artículo. 11.- La candidata con el mayor puntaje será designada Reina Cantonal, mientras que la candidata que obtenga el segundo puntaje, será designada señorita Gobierno Municipal; la candidata que obtenga el tercer puntaje, será designada señorita Turismo, y así en su orden para la señorita Confraternidad y señorita Simpatía.

Capítulo III De las obligaciones y prohibiciones

Artículo. 12.- Las diferentes dignidades electas tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Involucrarse en actividades públicas relacionadas con la ingesta de bebidas alcohólicas o consumo de sustancias no permitidas durante el tiempo que desempeñen la dignidad adquirida y deberán mantener un adecuado comportamiento, y decoro.
- b) Ausentarse del país por más de 30 días, sin la debida autorización del Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Cevallos.
- c) Presentarse a los eventos oficiales a los que fueren invitadas sin la cinta de representación
- d) Ausentarse de los eventos oficiales a los que fueren invitadas por más de tres ocasiones, salvo la debida justificación.

Artículo. 13.- Las diferentes dignidades electas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la foto que reúna las características adecuadas para ubicarle en la galería de reinas.
- b) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.
- c) Asistir a los eventos a los que sea invitada en representación el Cantón.
- d) Estar dispuesta a representar al Cantón en eventos dentro y fuera de la provincia.
- e) Demostrar su decisión de trabajar en coordinación con el GADM del Cantón Cevallos y los diferentes organismos sociales.
- f) La Reina electa deberá residir en el Cantón Cevallos durante el año de reinado.
- g) La duración del reinado será de un año. En caso de que por razones de fuerza mayor no se pudiera coronar una nueva soberana; la soberana en ejercicio de su mandato continuará en el cargo hasta que se pudiera realizar una nueva elección.
- h) Cumplido su mandato deberá estar presente en los eventos del próximo aniversario y en la coronación de la nueva Reina de Cevallos.
- i) La inscripción conlleva la autorización explícita para que la Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana con la intervención de las aspirantes realice acciones de promoción turística y/o publicidad, sin que ello implique obligación alguna de pago por parte del GADMCEV como compensación, salario y/o contrato. Todas las fotografías y filmaciones que se tome pasarán a formar parte del banco de imágenes de la Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana, pudiendo ser utilizadas a priori, durante o a posteriori de la realización de la elección.

- j) Las candidatas electas deberán guardar en todo momento, buen comportamiento de ética, respeto y moral. En todas las instancias serán motivo de descalificación las ausencias injustificadas, incumplimiento de las instrucciones verbales o escritas que se establezcan, como así también una reiterada conducta inadecuada que perjudique o afecte la imagen de la Institución.
- k) La Reina electa deberá entregar en un plazo máximo de 30 días a partir del evento de elección, el proyecto estructurado de carácter social que propuso en la inscripción y será obligación de las demás dignidades apoyar a la consecución del mismo.

Artículo. 14.- En caso que la Reina electa y las demás dignidades incurrieran en las prohibiciones determinadas la presente Ordenanza perderán el derecho de ejercer su dignidad de acuerdo con la resolución que adopte el Comité de Promoción Social, Ferial Deportivo y Turística del Cantón Cevallos previo debido proceso y perderá los incentivos que le hayan sido entregados o haya sido beneficiada.

De ser el caso asumirán la dignidad la señorita Gobierno Municipal y así sucesivamente en su orden de designación. Igual tratamiento se dará a las otras nominaciones.

Artículo. 15.- Se establece como incentivo a la señorita electa Reina Cantonal los premios gestionados con los aportes y auspicios recaudados y determinados anualmente por el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Cevallos. Se promoverá la participación de la Empresa privada a fin de que aporte con premios o incentivos para la Reina y dignidades electas, dicho aporte será entregado en plazo de 30 días posteriores a la realización del evento y se convocará a los representantes de la Empresa privada para que realicen la entrega directamente a las representantes de la belleza. Se establece un incentivo al barrio o sector al que represente la Reina del Cantón Cevallos previa presentación de un proyecto, el cual se materializará a través de una obra.

Artículo 16.- La reina cantonal realizará sus actividades en coordinación con el GADM Cevallos mientras dure el periodo y ostente tan alta dignidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En las particularidades no determinadas en esta ordenanza, será el Concejo Cantonal quien resuelva previo informe del Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Cevallos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Se derogan las siguientes Ordenanzas: Ordenanza que Regula la Elección de la Reina del Cantón Cevallos y Ordenanza Reformatoria al Art 10 de la Ordenanza que Regula la Elección de la Reina del Cantón Cevallos; y toda normativa que se contraponga a la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, promulgación y publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 14 de abril de 2025.- Las 10H00.- La **ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA BELLEZA Y EL ENCANTO DE LA MUJER CEVALLENSE**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria del 01 de noviembre del 2022 y en sesión extraordinaria del 11 de abril del 2025.
- CERTIFICO.

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 14 de abril de 2025.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la **ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA BELLEZA Y EL ENCANTO DE LA MUJER CEVALLENSE**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN. - Siendo las 12H00 del 14 de abril de 2025, notifiqué con la Ordenanza que antecede, al Ing. Carlos Alonso Soria Ramírez, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona.
CERTIFICO. -

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 14 de abril de 2025.- Las 13H30.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal SANCIONO la ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA BELLEZA Y EL ENCANTO DE LA MUJER CEVALLENSE.

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 14 de abril de 2025.- Las 14H00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA BELLEZA Y EL ENCANTO DE LA MUJER CEVALLENSE, el Ing. Carlos Soria Ramírez, Alcalde del cantón Cevallos. CERTIFICO.

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL